



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02212**

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la ejecutada **GIREM INGENIERIA LTDA**, dentro del proceso judicial que se relaciona en el escrito de medidas del presente cuaderno. Límite la medida en la suma de **\$13'216.393,00, M/cte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, líbrese oficio a las respectivas autoridades judiciales, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G.P.

Obre en auto la comunicación proveniente de las entidades financieras: Bancolombia, Bogotá y Caja Social; los mismos pónganse en conocimiento para los fines pertinentes.

En consideración a la petición vista en escrito anterior, y por ser procedente, REQUIÉRASE al pagador de: BBVA, Davivienda, Pichincha, Fallabella, Corbanca, Agrario, Popular, Finandina, BANCOMEVA, Bancamia, Sudameris, W.S.A., Bancompartir, Av Villas, Occidente y Scotiabank, a fin de que informen con destino al proceso de la referencia, la relación de los dineros descontados a la sociedad demandada, en razón a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. **Líbrese oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹ (2)

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

381c3d5a6904d7acd570d04ebdcb0825b62b1171aae50c89f49fcb0fb23c34a0

Documento generado en 13/07/2021 01:47:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>